



PUBLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CENTROS CAMBIARIOS

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el día de hoy 10 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento (Disposiciones).

Las Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es el 11 de abril del presente.

Dichas Disposiciones señalan en la primera transitoria que los reportes de las operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, que los usuarios de los centros cambiarios hayan realizado hasta el 30 de marzo de 2012, deberán remitirse al Servicio de Administración Tributaria (SAT) conforme a los plazos y procedimientos establecidos en las Disposiciones de Carácter General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009.

Por lo anterior, los reportes de operaciones relevantes del primer trimestre de 2012 y aquellos a que se refiere la 43 de las Disposiciones de Carácter General (montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado), deberán enviarse al SAT a más tardar el 17 de abril próximo.

Por lo que respecta a los reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes que se hubieran detectado a más tardar el 30 de marzo pasado, los centros cambiarios deberán enviarlos al SAT a más tardar el 31 de mayo próximo.

Finalmente, les recordamos que hemos publicado en la página de internet de la Comisión un vínculo para que puedan consultar información relacionada entre otras con las Disposiciones, y donde además se incluye una sección de preguntas frecuentes y un buzón en el que podrán hacernos llegar sus dudas e inquietudes al siguiente correo electrónico prevención.lavado@cnbv.gob.mx